

CESIÓN- En la ciudad de Montevideo, el 22 de octubre de 2014, entre **POR UNA PARTE:** el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (en adelante "MTO" o "Concedente"), representado por el Ministro **Sr. Enrique PINTADO**, con domicilio en Rincón 561, Piso 8°; **POR OTRA PARTE:** la Corporación Nacional para el Desarrollo (en adelante "CND" o "Concesionario"), representada por el Presidente del Directorio **Ec. Pedro BUONOMO** y su Vicepresidente **Ec. Pablo GUTIÉRREZ**, con domicilio en Rincón 528, Piso 7; **POR OTRA PARTE:** la Corporación Vial del Uruguay S.A. (en adelante "CVU" o "Cesionario"), representada por su Presidente **Ec. Pedro BUONOMO** y el Director **Ec. Javier LIBERMAN**, con domicilio en Rincón 528, Piso 5; **Y POR OTRA PARTE:** la empresa **RAMON C. ALVAREZ S.A.** (R.U.T. N° 210 420 280 014) representada por Sr. Miguel Lacroze titular de la cédula de identidad N° N° 1.508.739-0, constituyendo domicilio en Isidoro Larraya 4545 de esta ciudad, (en adelante "Contratista"), convienen lo siguiente: **PRIMERO:**

ANTECEDENTES. I) El 5 de octubre de 2001, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Corporación Nacional para el Desarrollo suscribieron un convenio y contratación directa para la ejecución de obras y proyectos por el sistema de concesión de obra pública y para la cooperación técnica y asistencia técnica, semitécnica y especializada, que fue aprobado por Resolución del Poder Ejecutivo No.1908 de 20 de diciembre de 2001.

II) Los artículos 28 y 29 de la Ley N° 17.555 de 18 de setiembre de 2002, autorizaron a la Corporación Nacional para el Desarrollo a ceder totalmente el convenio-contrato de 5 de octubre de 2001 y modificativos, a favor de una sociedad anónima con acciones nominativas y con el único objeto de construcción, mantenimiento, explotación y administración de la concesión. A esos efectos, el Poder Ejecutivo por Resolución N° 438/003 de 9 de abril de 2003, aprobó el contrato de cesión de 18 de febrero de 2003 suscrito entre la Corporación Nacional para el Desarrollo en calidad de cedente y la Corporación Vial del Uruguay S.A. como cesionaria.

III) El Anexo I del convenio y contratación directa de 5 de octubre de 2001, fue modificado por el Acuerdo de 17 de setiembre de 2002, aprobado por el Poder Ejecutivo por Resolución N° 1650/002 de 7 de octubre de 2002, y posteriormente por Resolución N° 368/006 de 15 de mayo de 2006.

IV) Por Resolución N° 1064/008 de 1° de diciembre de 2008, el Poder Ejecutivo modificó nuevamente el Anexo I citado en la cláusula precedente, al aprobar el Convenio suscrito el 30 de julio de 2008 entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Corporación Nacional para el Desarrollo, con la conformidad expresada de la Corporación Vial del Uruguay S.A., y su texto se encuentra vigente hasta la fecha.

La cláusula 7.5 del Anexo I mencionado, prevé que el Concedente podrá en cualquier momento, efectuar aportes extraordinarios a los que esté legalmente autorizado. Estos aportes extraordinarios aumentarán el Gasto Comprometido en el año en que dichos aportes

fueran percibidos por el Concesionario.

El convenio y contratación directa de 5 de octubre de 2001: a) tiene por objeto "la ejecución de obras y proyectos por el sistema de concesión de obra pública" y la "cooperación y asistencia técnica, semitécnica y especializada"; b) en su alcance incluye expresamente: 1) el apoyo a la organización y a la ejecución de proyectos de infraestructura complementarios que se realicen (Cláusula Cuarto, lit d); 2) la celebración de todos los actos civiles y contratos, con arreglo a lo que se establezca en los acuerdos específicos, o cualquier otra modalidad que sea de interés para las partes comparecientes (Cláusula Cuarto, lit. h). c) entre los procedimientos para la ejecución de la Concesión, establece la "contratación directa entre ambas partes." Y los "acuerdos específicos que celebren las partes." (Cláusula Quinto, lit. a); d) contempla la posibilidad de realizar convenios o acuerdos específicos para ejecutar las obras y proyectos objeto de la concesión de obras pública que efectúa (Cláusula Sexto, num. 1) lit. A); e) admite incorporación de otros Anexos para planificar, programar, contratar, ejecutar y explotar en su caso proyectos y obras de infraestructura.

V) En función del alcance explícito del convenio-contratación directa de 5 de octubre de 2001, y de los procedimientos a utilizar para la ejecución de obras y proyectos por el sistema de concesión de obra pública establecidos expresamente en el mismo, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Corporación Nacional para el Desarrollo celebraron tres Acuerdos Específicos, con la participación del Ministerio de Economía y Finanzas y la conformidad expresa de la Corporación Vial del Uruguay S.A.:

1) Acuerdo Específico-Ad Referéndum Anexo I A) de 15 de julio de 2009, aprobado por el Poder Ejecutivo por Resolución No. 972/009 de 28 de setiembre de 2009, cuyas obras están en ejecución.

2) Acuerdo Específico-Ad Referéndum Anexo I B) de 5 de noviembre de 2012, aprobado por el Poder Ejecutivo por Resolución No. 626/012 de 13 de diciembre de 2012, cuyas obras están en ejecución.

3) Acuerdo Específico-Ad Referéndum Anexo I C) de 14 de noviembre de 2013, aprobado por el Poder Ejecutivo por Resolución No.68/2014 de 7 de febrero de 2014, cuyas obras se ejecutarán con la presente cesión.

VI) Acuerdo Especifico-Ad Referéndum Anexo I C) tiene por objeto ejecutar dentro del convenio y contratación directa de 5 de octubre de 2001, el conjunto de Proyectos de Obras de Infraestructura contenido en el Programa de Obras Viales del MTOP que se detallan en el Anexo a) de ese acuerdo específico, por hasta la suma de U\$S100:000.000 y de la forma prevista en todo su contenido.

SEGUNDO: CESIÓN: I) Con fecha 04 de agosto de 2014, el MTOP adjudicó el contrato correspondiente para la ejecución de la obra denominada **“Proyecto y construcción de un nuevo puente sobre el Arroyo Fraile Muerto y sus accesos en una variante de trazado de la Ruta N°7, en su pasaje por Fraile Muerto”** II) En aplicación del Acuerdo Específico-Ad Referéndum Anexo I C) mencionado, el MTOP da y la CND recibe en régimen de concesión de obra pública, la ejecución de dicha obra. En este acto, la CND cede dicha ejecución a la CVU -que acepta- en los términos establecidos en el citado Acuerdo Especifico y en lo expresado en este documento. **TERCERO: DECLARACIONES.** El Contratista realiza en este acto declaración jurada de que reconoce que no tiene nada que reclamar al Concedente por ningún otro concepto relacionado con el contrato cedido. **CUARTO: PLAZO Y PRECIO.** El Contratista se obliga a cumplir con todo el contrato que se cede por este documento, dentro del plazo de 12 meses (Anexo II – PDT y PFF) y por el precio (sin impuestos) de \$ de \$ **64:195.398,61 (pesos uruguayos sesenta y cuatro millones ciento noventa y cinco mil trescientos noventa y ocho con 61/100)** que figura el Anexo I que se agrega y forma parte de este contrato. **QUINTO: LEYES SOCIALES.** El monto imponible básico por concepto de leyes sociales asciende a la suma de \$ **12.015.276,60 (pesos uruguayos doce millones quince mil doscientos setenta y seis con 60/100).** **SEXTO: PAGO.** El pago de los certificados, previo la deducciones que correspondan, se hará dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes al mes de certificación siempre que no sea superior a lo establecido en el acumulado del PFF, salvo que el Concesionario autorice lo contrario. El Cesionario no abonará ninguna suma por encima de la que corresponda al acumulado del PFF que se adjunta, y que al igual que el programa de Desarrollo de los Trabajos (PDT) que se agrega, forman parte de este contrato a todos los efectos. Mensualmente la Dirección de Obra (en adelante DO) confeccionará, verificará y controlará el certificado de obras correspondientes al avance efectuado en el mes inmediato anterior, y su correspondencia con la realidad de lo ejecutado, así como las planillas y el pago correcto de Leyes Sociales. La DO remitirá a CVU el certificado de obras resultantes indicando las sumas a pagar. La CVU enviará al Contratista el certificado recibido para que lo controle y remita la factura correspondiente a nombre de CVU, autorizando esta última su pago total o parcial previa verificación de que las sumas a abonar están dentro de lo previsto en el importe del Contrato cedido, y lo depositará en la cuenta que el Contratista indique previamente. El IVA podrá ser abonado con certificados de crédito de DGI. **SEPTIMO: GARANTIA:** El Contratista constituyó garantía de fiel cumplimiento del contrato, mediante seguro de fianza del Banco de Seguros del Estado, póliza N°6025633/0 por un monto de \$ **3.209.770 (pesos uruguayos tres millones doscientos nueve mil setecientos setenta con 00/100)**; así como los seguros sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales (Ley N° 16.074 de 10/10/1989, modificativas y concordantes).

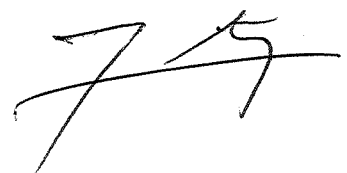
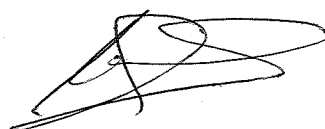
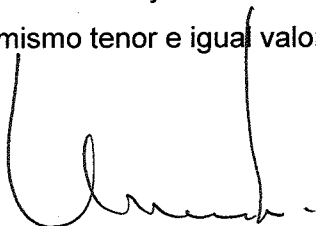
OCTAVO – DECLARACION: El Contratante, el Contratista y el MTOP declaran que el objeto del presente Contrato están contenidos en el Acuerdo Especifico-Ad Referéndum **Anexo I C)** de 14 de noviembre de 2013, suscrito entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el Ministerio de Economía y Finanzas y la Corporación Nacional para el Desarrollo y la conformidad de la Corporación Vial del Uruguay S.A, aprobado por el Poder Ejecutivo por Resolución No.68/2014 de 7 de febrero de 2014, con el objeto de ejecutar dentro del convenio y contrato contratación directa de 5 de octubre de 2001 para la ejecución de obras y proyectos por el sistema de concesión de obra pública, aprobados por la resoluciones del Poder Ejecutivo No.1908 de 20 de diciembre de 2001 y No.386 de 9 de febrero de 2006 respectivamente, el conjunto de Proyectos de Obras de Infraestructura contenido en el Programa de Obras Viales del MTOP que se detallan en el Anexo a) de ese acuerdo específico y aceptan que se apliquen a este Contrato todas las disposiciones de dicho Anexo IC, las que forman parte de este documento a todos sus efectos.

El Contratista acepta expresamente que si por cualquier motivo, los recursos efectivamente recibidos del MTOP por el Contratante en aplicación del citado Anexo IC no alcanzasen para financiar la ejecución del objeto de este Contrato, cesarán automáticamente las obligaciones de la CVU S.A. y la CND para con el Contratista, las que pasarán exclusivamente al MTOP sin más trámite. En este caso, el MTOP se obliga a dar completo cumplimiento al presente Contrato y a proceder al pago de los saldos del mismo, a su exclusivo cargo.

NOVENO: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. El Contratista será responsable por los daños y perjuicios ocasionados en virtud de la ejecución del contrato, a las personas que trabajen en ella y a terceros, así como también a bienes públicos y privados, provengan los mismos de maniobras en sus instalaciones o en la ruta, o resulten de cualquier causa que sea imputable al Contratista o a sus subcontratistas o proveedores. A estos efectos el Contratista deberá mantener vigente un seguro contra todo riesgo por un monto de U\$S 1.000.000 (dólares estadounidenses un millón con 00/100). **DECIMO: ADELANTOS Y ACOPIOS** La CVU deja constancia expresa de que no realizará adelantos financieros ni autorizará acopios de ninguna especie.

UNDÉCIMO: PRELACIÓN. La empresa Contratista se obliga a cumplir con todas las obligaciones, formalidades, plazos y condiciones previstas en el contrato firmado con el MTOP, en las condiciones en que éste lo cede, y en cuanto fueren compatibles con el presente documento que tendrá prelación sobre el resto de los documentos que forman parte de esta contratación. También se compromete bajo su exclusiva responsabilidad, a dar cumplimiento a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes aplicables a la presente contratación, y en especial a la normativa laboral, convenios laudos laborales, seguridad y de cuidado del medio ambiente, y deberá incluir en sus relaciones contractuales con los respectivos subcontratistas, la obligación de éstos de cumplir con todas las normas

mencionadas precedentemente. Asimismo, el Contratista se obliga a mantener indemnes al MTOP, CND y CVU, ante cualquier reclamación administrativa o judicial que se les formule y tenga relación directa o indirecta con la Ejecución del presente contrato y/o del cedido, y cuya causa le sea directa o indirectamente imputable a él y/o a sus subcontratistas o proveedores, así como a resarcirlos sin más trámite de todas las sumas que deban abonar por ese motivo, para lo cual autoriza desde ya que dichos montos se le deduzcan de las cantidades que tenga a su favor del Concedente y/o de la CVU por cualquier concepto, o de las garantías que haya constituido. **DUODECIMO: RECEPCIONES.** La empresa Contratista acepta en forma expresa, que a partir de la fecha de la Recepción Provisoria de la obra por parte del Concedente o de la Definitiva en caso de no estar prevista contractualmente la Recepción Provisoria, termina la cesión y el Contrato pasa a partir de ese momento a la órbita del MTOP con sus garantías vigentes correspondientes, finalizando automáticamente todas las obligaciones al respecto a cargo de CND y CVU S.A.. **DECIMOTERCERO: DIRECCIÓN DE OBRA.** La Dirección Nacional de Validad (DNV) del Concedente tendrá a su cargo la Dirección de Obra (DO), y la responsabilidad técnica y de contralor de la ejecución de la obra en la forma prevista en la legislación y reglamentaciones vigentes, en el Contrato y en este documento que prevalece sobre los demás suscritos. **DECIMOCUARTO: DERECHO APLICABLE.** La empresa Contratista acepta expresamente como derecho aplicable a las relaciones emanadas del Contrato y de este documento, el Derecho Privado sustantivo y adjetivo (Cláusula SEXTO. num. 2, lit E del Convenio de 5 de octubre de 2001), y la competencia y jurisdicción de los Tribunales de la República Oriental del Uruguay a todos los efectos a que pudiera dar lugar su ejecución, renunciando a toda otra opción. **DECIMOQUINTO: CONSTANCIA.** El Contratista deja constancia que conoce y acepta la aplicación al contrato cedido y a este documento, del Acuerdo Especifico-Ad Referéndum Anexo I C) de 14 de noviembre de 2013, suscrito entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el Ministerio de Economía y Finanzas y la Corporación Nacional para el Desarrollo, con la participación del Ministerio de Economía y Finanzas y la conformidad de la Corporación Vial del Uruguay S.A, aprobado por el Poder Ejecutivo por Resolución No.68/2014 de 7 de febrero de 2014, y que por lo tanto es totalmente independiente del Anexo I de 30 de julio de 2008 aprobado por el Poder Ejecutivo por Resolución Nº 1064/008 de 1 de diciembre de 2008, y no lo modifica en ninguno de sus términos. **DECIMOSEXTO: NO OBJECCIÓN.** En este acto, el MTOP otorga su No Objeción al presente documento. Para constancia y en señal de conformidad, las partes otorgan y firman tres ejemplares de un mismo tenor e igual valor, en el lugar y fecha indicados al comienzo de este documento.



ANEXO I

y
↓
G
↓
f

Licitacion Publica 6/2013 . Puente Fraile Muerto Ruta 7

Grupo	Rubro	DESCRIPCION	Unidad	Metraje	P.Unitario	P.Parcial	J	M.Imponible
I	1	Movilización	Global	1	1.926.617,00	1.926.617,00	0,26	500.920,42
II	6	Excavación no clasificada	M3	13.204	165,06	2.179.452,24	0,19	414.095,93
II	7	Excavación no clasificada a depósito	M3	1.000	137,55	137.550,00	0,19	26.134,50
II	8	Excavación no clasificada de préstamo	M3	54.007	256,76	13.866.837,32	0,19	2.634.699,09
II	9	Extracción de árboles	C/u	15	4.126,50	61.897,50	0,19	11.760,53
II	25	Escarificado conformación y compactación de capa existente	M2	9.000	22,93	206.325,00	0,19	39.201,75
II	44	Extracción de tocones	C/u	5	7.794,50	38.972,50	0,19	7.404,78
II	71	Recuperación ambiental	Global	1	1.926.617,00	1.926.617,00	0,19	366.057,23
VI	111	Ejecución de riego bituminoso de imprimación	M2	30.051	13,76	413.351,51	0,22	90.937,33
VI	112	Ejecución de tratamiento bituminoso simple	M2	8.474	20,17	170.954,48	0,22	37.609,98
VI	113	Ejecución de tratamiento bituminoso doble	M2	20.994	41,27	866.317,41	0,22	190.589,83
VII	129	Subbase granular con CBR > 40 (con transporte)	M3	11.962	353,05	4.223.124,29	0,16	675.699,89
VIII	132	Base granular con CBR > 70 (con transporte)	M3	9.591	453,92	4.353.498,77	0,16	696.559,80
IX	211	Agregados pétreos gruesos y medianos para tratamiento	M3	547	1.008,70	551.758,90	0,16	88.281,42
XIII	261	H.A. clase VII para alcantarillas, con tratamiento superficial	M3	44	25.584,30	1.125.709,20	0,25	281.427,30
XIII	273	Alcantarilla de caños de H.A. de diámetro 50 cm	M	90	4.126,50	371.385,00	0,25	92.846,25
XIII	275	Alcantarilla de caños de H.A. de diámetro 80 cm	M	48	5.960,50	286.104,00	0,25	71.526,00
XIII	281	Cabezales de H.A. Clase VII para alcantarillas de caños	M3	20	26.134,50	522.690,00	0,25	130.672,50
XIV	311	Alambrados nuevos	M	1.800	229,25	412.650,00	0,28	115.542,00
XVII	382	Señalización de obra	Global	1	321.867,00	321.867,00	0,38	122.309,46
XLI	621	Parapetos metálicos para protección del tránsito	M	1.200	2.705,15	3.246.180,00	0,17	551.850,60
LXXX	912	Alimentación	C/u	60	23.383,50	1.403.010,00	0,00	0,00
LXXXI	914a	Camioneta con chofer	Veh/mes	18	32.278,40	581.011,20	0,19	110.392,13
LXXXII	915b	Camioneta sin chofer	Veh/mes	12	50.435,00	605.220,00	0,00	0,00
LXXXIX	929	Alojamiento para el Personal de Inspeccion	Casa/mes	12	20.632,50	247.590,00	0,00	0,00
LXXXIX	930	Alojamiento para el Gerente de Obra	Casa/mes	12	20.632,50	247.590,00	0,00	0,00
CIII	2135	Suministro transporte y elaboración de emulsiones asfálticas	M3	85	19.257,00	1.640.696,40	0,01	16.406,96

CLIII	2136	Suministro transporte y elaboración de diluidos asfálticos	M3	36	20.632,50	748.959,75	0,02	14.979,20
CCCI	3010	Señales Clase 1 instaladas	M2	40	3.484,60	139.384,00	0,26	36.239,84
CCCI	3027	Poste para señal instalado	M3	3	60.301,92	150.754,80	0,16	24.120,77
CCCI	3028	Poste delineador instalado	M3	1	80.879,40	80.879,40	0,16	12.940,70
CCCI	3029	Poste kilométrico instalado	M3	0	63.052,92	12.610,58	0,16	2.017,69
CCCI	3037	Línea de eje aplicado en frío	M2	100	215,50	21.549,50	0,07	1.508,47
CCCI	3038	Línea de borde aplicado en frío	M2	600	215,50	129.297,00	0,07	9.050,79
CCCI	3039	Amarillo aplicado en frío	M2	300	215,50	64.648,50	0,07	4.525,40
CCCI	3040	Superficies aplicada en frío	M2	50	531,86	26.593,00	0,07	1.861,51
CCCI	3051	Superficies pintadas (puentes)	M2	500	279,69	139.842,50	0,24	33.562,20
CCCI	3042	Tachas instaladas	C/u	300	201,74	60.522,00	0,07	4.236,54
		1K850)	Global	1	20.685.380,87	20.685.380,87		4.597.307,82

IVA	14.122.987,69
Subtotal	78.318.386,30
LSS	8.506.815,83
Total	86.825.202,14

12.015.276,60

ANEXO II

af
Gf
f

Rubro	Descripción	Monto	mes1	mes2	mes3	mes4	mes5	mes6	mes7	mes8	mes9	mes10	mes11	mes12	total
1	Movilización	1.926.617,00	50,00%												100,00%
6	Excavación no clasificada	2.179.452,24				10,00%	10,00%	15,00%	15,00%	15,00%	15,00%	15,00%	5,00%		100,00%
7	Excavación no clasificada a depósito	137.550,00				5,00%	10,00%	10,00%	15,00%	15,00%	20,00%	15,00%	10,00%		100,00%
8	Excavación no clasificada de préstamo	13.866.837,32				5,00%	10,00%	10,00%	15,00%	15,00%	20,00%	15,00%	10,00%		100,00%
9	Extracción de árboles	61.897,50			35,00%		30,00%								100,00%
25	Escarificado conformación y compactación de capa existente	206.325,00			5,00%	10,00%	15,00%	15,00%	15,00%	15,00%	15,00%	10,00%			100,00%
44	Extracción de tocones	38.972,50			100,00%										100,00%
71	Recuperación ambiental	1.926.617,00	4,54%	4,54%	4,54%	4,54%	4,54%	4,54%	4,54%	4,54%	4,54%	4,54%	4,60%	50,00%	100,00%
111	Ejecución de riego bituminoso de imprimación	413.351,50										50,00%			100,00%
112	Ejecución de tratamiento bituminoso simple	170.954,45										100,00%			100,00%
113	Ejecución de tratamiento bituminoso doble	866.317,41										25,00%	75,00%		100,00%
129	Subbase granular con CBR > 40 (con transporte)	4.223.124,29				10,00%	10,00%	15,00%	20,00%	20,00%	20,00%	10,00%	5,00%		100,00%
132	Base granular con CBR > 70 (con transporte)	4.353.498,77				10,00%	10,00%	10,00%	15,00%	20,00%	20,00%	20,00%	10,00%	5,00%	100,00%
211	Agregados pétreos gruesos y medianos para tratamiento	551.758,90										50,00%			100,00%
261	H.A. clase VII para alcantarillas, con tratamiento superficial	1.125.709,20				25,00%	25,00%	25,00%	25,00%						100,00%
273	Alcantarilla de caños de H.A. de diámetro 50 cm	371.385,00				10,00%	15,00%	20,00%	20,00%	20,00%	10,00%	5,00%			100,00%
275	Alcantarilla de caños de H.A. de diámetro 80 cm	286.104,00				10,00%	10,00%	20,00%	20,00%	20,00%	10,00%	5,00%			100,00%
281	Cabezales de H.A. Clase VII para alcantarillas de caños	522.690,00									50,00%	50,00%			100,00%
311	Alambrados nuevos	412.650,00	5,00%	10,00%	25,00%	25,00%	20,00%	10,00%	5,00%						100,00%
382	Señalización de obra	321.867,00	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,37%	100,00%
621	Parapetos metálicos para protección del tránsito	3.246.180,00												50,00%	100,00%
912	Alimentación	1.403.010,00	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,37%	100,00%
914a	Camioneta con chofer	581.011,20	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,37%	100,00%
915b	Camioneta sin chofer	605.220,00	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,37%	100,00%
929	Alojamiento para el Personal de Inspección	247.590,00	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,37%	100,00%
930	Alojamiento para el Gerente de Obra	247.590,00	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,37%	100,00%
2135	Suministro transporte y elaboración de emulsiones asfálticas	1.640.696,40										50,00%			100,00%
2136	Suministro transporte y elaboración de diluidos asfálticos	748.959,75										50,00%			100,00%
3010	Señales Clase 1 instaladas	139.384,00											50,00%	50,00%	100,00%
3027	Poste para señal instalado	150.754,80											50,00%	50,00%	100,00%
3028	Poste delineador instalado	80.879,40											50,00%	50,00%	100,00%
3029	Poste kilométrico instalado	12.610,58											50,00%	50,00%	100,00%
3037	Línea de eje aplicado en frío	21.549,50											50,00%	50,00%	100,00%
3038	Línea de borde aplicado en frío	129.297,00											50,00%	50,00%	100,00%
3039	Amarillo aplicado en frío	64.648,50											50,00%	50,00%	100,00%
3040	Superficies pintadas en frío	26.593,00											50,00%	50,00%	100,00%
3051	Superficies pintadas (puentes)	139.842,50											50,00%	50,00%	100,00%
3042	Tachas instaladas	60.522,00											25,00%	75,00%	100,00%
	Puente s/ A° Fraille Muerto (entre progresivas 1K675 y 1K850)	20.685.380,87		3,00%	7,00%	10,00%	10,00%	13,00%	13,00%	15,00%	12,00%	12,00%	5,00%		100,00%
		64.195.398,61													

Handwritten signature

Handwritten signature

Rubro	Descripción	mes1	mes2	mes3	mes4	mes5	mes6	mes7	mes8	mes9	mes10	mes11	mes12	total
1	Movilización	963.309	0	0	0	963.309	0	0	0	0	0	0	0	1.926.617
6	Excavación no clasificada	0	0	0	217.945	217.945	326.918	326.918	326.918	326.918	326.918	108.973	0	2.179.452
7	Excavación no clasificada a depósito	0	0	0	6.878	13.755	13.755	20.633	20.633	27.510	20.633	13.755	0	137.550
8	Excavación no clasificada de préstamo	0	0	0	693.342	1.386.684	1.386.684	2.080.026	2.080.026	2.773.367	2.080.026	1.386.684	0	13.866.837
9	Extracción de árboles	0	0	21.664	21.664	18.569	0	0	0	0	0	0	0	61.898
25	Escarificado conformación y compactación de capa existente	0	0	10.316	20.633	30.949	30.949	30.949	30.949	30.949	20.633	0	0	206.325
44	Extracción de tocones	0	0	38.973	0	0	0	0	0	0	0	0	0	38.973
71	Recuperación ambiental	87.468	87.468	87.468	87.468	87.468	87.468	87.468	87.468	87.468	87.468	88.624	963.309	1.926.617
111	Ejecución de riego bituminoso de imprimación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	206.676	0	0	413.352
112	Ejecución de tratamiento bituminoso simple	0	0	0	0	0	0	0	0	0	170.954	0	0	170.954
113	Ejecución de tratamiento bituminoso doble	0	0	0	0	0	0	0	0	0	216.579	649.738	0	866.317
129	Subbase granular con CBR > 40 (con transporte)	0	0	0	422.312	633.469	844.625	844.625	844.625	844.625	422.312	211.156	0	4.223.124
132	Base granular con CBR > 70 (con transporte)	0	0	0	0	435.350	870.700	870.700	870.700	870.700	870.700	435.350	217.675	4.353.499
211	Agregados pétreos gruesos y medianos para tratamiento	0	0	0	0	0	0	0	0	0	275.879	275.879	0	551.759
261	H.A. clase VII para alcantarillas, con tratamiento superficial	0	0	0	281.427	281.427	281.427	281.427	281.427	0	0	0	0	1.125.709
273	Alcantarilla de caños de H.A. de diámetro 50 cm	0	0	0	37.139	55.708	74.277	74.277	74.277	37.139	18.569	0	0	371.385
275	Alcantarilla de caños de H.A. de diámetro 80 cm	0	0	0	28.610	42.916	57.221	57.221	57.221	28.610	14.305	0	0	286.104
281	Cabezales de H.A. Clase VII para alcantarillas de caños	0	0	0	0	0	0	0	0	0	261.345	261.345	0	522.690
311	Alambrados nuevos	20.633	41.265	103.163	103.163	82.530	41.265	20.633	20.633	0	0	0	0	412.650
382	Señalización de obra	26.812	26.812	26.812	26.812	26.812	26.812	26.812	26.812	26.812	26.812	26.812	26.940	321.867
621	Parapetos metálicos para protección del tránsito	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1.623.090	1.623.090	3.246.180
912	Alimentación	116.871	116.871	116.871	116.871	116.871	116.871	116.871	116.871	116.871	116.871	116.871	117.432	1.403.010
914a	Camioneta con chofer	48.398	48.398	48.398	48.398	48.398	48.398	48.398	48.398	48.398	48.398	48.398	48.631	581.011
915b	Camioneta sin chofer	50.415	50.415	50.415	50.415	50.415	50.415	50.415	50.415	50.415	50.415	50.415	50.657	605.220
929	Alojamiento para el Personal de Inspección	20.624	20.624	20.624	20.624	20.624	20.624	20.624	20.624	20.624	20.624	20.624	20.723	247.590
930	Alojamiento para el Gerente de Obra	20.624	20.624	20.624	20.624	20.624	20.624	20.624	20.624	20.624	20.624	20.624	20.723	247.590
2135	Suministro transporte y elaboración de emulsiones asfálticas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	820.348	820.348	0	1.640.696
2136	Suministro transporte y elaboración de diluidos asfálticos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	374.480	374.480	0	748.960
3010	Señales Clase 1 instaladas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	69.692	69.692	139.384
3027	Poste para señal instalado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	75.377	75.377	150.755
3028	Poste delineador instalado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	40.440	40.440	80.879
3029	Poste kilométrico instalado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6.305	6.305	12.611
3037	línea de eje aplicado en frío	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10.775	10.775	21.550
3038	línea de borde aplicado en frío	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	64.649	64.649	129.297
3039	Amarillo aplicado en frío	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	32.324	32.324	64.649
3040	Superficies aplicadas en frío	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	13.297	13.297	26.593
3051	Superficies pintadas (puentes)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	69.921	69.921	139.843
3042	Tachas instaladas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15.131	15.131	30.262
	Puente s/ A° Fraille Muerto (entre progresivas 1K675 y 1K850)	0	620.561	1.447.977	2.068.538	2.068.538	2.689.100	2.689.100	3.102.807	2.482.246	2.482.246	1.034.269	0	20.685.381
		1.355.153	1.033.039	1.993.304	3.850.550	5.955.854	6.341.626	7.450.044	7.779.366	8.261.296	8.953.815	7.704.000	3.517.351	64.195.399
														64.195.399
														35.758.936

Por Ramon C. Alvarez S.A

